

mismo por el Norte, desde la C. N. IV, en las proximidades del punto kilométrico 663.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto:

1.º Que por el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, como beneficiario de la concesión para construir, conservar y explotar la «variante de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos 687,800 y la carretera de Puerto Real a Matagorda», se presente un anteproyecto de desdoblamiento del puente y de la carretera de acceso Norte al mismo hasta enlazar con la C. N. IV en las proximidades del punto kilométrico 663, en el plazo de seis meses.

2.º Que antes del 1 de enero de 1972 dicho excelentísimo Ayuntamiento presente igualmente los oportunos proyectos de construcción, al objeto de que puedan ponerse en servicio las obras correspondientes antes del 1 de enero de 1975.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de enero de 1971.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de los asientos registrales número 20.409, Registro General, tomo II, folio 17 y Auxiliar Libro 3, folio 3, don José González Rubio, relativo a un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.409, aparecen en el Registro General de aprovechamientos, tomo II, folio 17 y Auxiliar, libro 3, folio 3, a nombre de don José González Rubio, relativo a un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce, en término municipal de Alora (Málaga), y en cuya inscripción no consta el caudal, la superficie regada ni el título; y

Teniendo en cuenta que la Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, practico la correspondiente inspección, sin que pudiera localizarse sobre el terreno, ni identificarse el titular inscrito o sus sucesores y sin que, por otra parte, exista antecedente alguno en los archivos de la expresada Comisaría.

Por todo ello redactó en oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado, para que en un mes compareciera ante la Comisaría de Aguas del Sur de España, alegando lo que estimase pertinente; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Málaga de fecha 29 de noviembre y 4 de diciembre de 1968, respectivamente, y expuesto en el Ayuntamiento de Alora, sin que compareciese persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, dándose las circunstancias de que no se ha podido localizar el aprovechamiento ni identificarse el titular o sus sucesores, quienes no pueden alegar indefensión, por cuanto se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de Málaga de 29 de noviembre y 4 de diciembre de 1968 y expuesto en el Ayuntamiento de Alora, y como en el indicado edicto se hacía constar que, caso de no comparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Habida cuenta y el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal, esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.409, aparecen en el Registro General, tomo II, folio 17 y Auxiliar, libro 3, folio 3, a nombre de don José González Rubio; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significando que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de los asientos registrales número 20.407, Registro General, tomo II, folio 17, y Auxiliar, libro 3, folio 3, a nombre de don Fernando Romero Franco, relativo a un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.407, aparecen en el Registro General de aprovechamientos, tomo II, folio 17, y Auxi-

liar, libro 3, folio 3, a nombre de don Fernando Romero, relativo a un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce, en término municipal de Alora (Málaga), y en cuya inscripción no consta el caudal, la superficie regada ni el título; y

Teniendo en cuenta que la Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registrales y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, practico la correspondiente inspección, sin que pudiera localizarse sobre el terreno ni identificarse el titular inscrito o sus sucesores y sin que, por otra parte, exista antecedente alguno en los archivos de la expresada Comisaría.

Por todo ello redactó en oportuno edicto citando a quien pudiera resultar interesado, para que en un mes compareciera ante la Comisaría de Aguas del Sur de España, alegando lo que estimase pertinente; tal edicto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Málaga de fecha 13 y 4 de diciembre de 1968, respectivamente, y expuesto en el Ayuntamiento de Alora, sin que compareciese persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, dándose las circunstancias de que no ha podido localizarse el aprovechamiento ni identificarse el titular o sus sucesores, quienes no pueden alegar indefensión, por cuanto se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de Málaga de 13 y 4 de diciembre de 1968 y expuesto en el Ayuntamiento de Alora, y como en el indicado edicto se hacía constar que, caso de no comparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales. Habida cuenta que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal, esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.407, aparecen en el Registro General, tomo II, folio 17, y Auxiliar, libro 3, folio 3, a nombre de don Fernando Romero Franco; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Papelera Arrosi, S. A.», para encauzar, cubrir y rectificar un tramo del río Berastegui, en término municipal de Elduayen (Guipúzcoa).

«Papelera Arrosi, S. A.», ha solicitado autorización para rectificar, encauzar y cubrir un tramo del río Berastegui, en término municipal de Elduayen (Guipúzcoa), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Papelera Arrosi, S. A.», para rectificar, encauzar y cubrir un tramo del río Berastegui, colindante con una factoría de su propiedad, en el término municipal de Elduayen (Guipúzcoa), con objeto de aprovechar los terrenos del tramo cubierto para almacén al aire libre de productos y materiales de su factoría, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián, en marzo de 1968, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Martínez Cobolla, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 1.958.840,89 pesetas, en cuanto no resulte modificado por estas condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contado desde la misma fecha.

3.º Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación no deberán pasar de las tenidas en cuenta en el cálculo de la misma.

4.º Los terrenos del cauce que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan pasarán a propiedad de la Entidad petionaria, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables, y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al